



TRIBUNAL REGISTRAL
ADMINISTRATIVO

RESOLUCION DEFINITIVA

Expediente No. 2008-0779-TRA-PI

Solicitud de registro de patente de invención “SISTEMA PANELES ESTRUCTURALES CONECTADOS PARA EDIFICACIONES”

HARLEY RESOURCES INC., Apelante

Registro de la Propiedad Industrial (Expediente de origen 9728)

PATENTES, DIBUJOS Y MODELOS

VOTO N° 384-2009

TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO. Goicoechea a las diez horas con cuarenta minutos del veinte de abril de dos mil nueve.

Recurso de Apelación interpuesto por el Licenciado **Carlos Corrales Azuola**, mayor, casado una vez, Abogado, vecino de San José, titular de la cédula de identidad número uno-ochocientos cuarenta y nueve- setecientos diecisiete, en su condición de Apoderado Especial de la sociedad **HARLEY RESOURCES, INC.**, sociedad constituida y existente conforme las leyes de Islas Vírgenes Británicas, domiciliada en Road Town, Tortola, Islas Vírgenes Británicas, en contra de la resolución dictada por la Subdirección del Registro de la Propiedad Industrial a las once horas con cuarenta y cinco minutos del siete de agosto de dos mil ocho.

RESULTANDO

PRIMERO. Que mediante escrito presentado ante el Registro de la Propiedad Industrial el trece de febrero de dos mil ocho, el Licenciado **Carlos Corrales Azuola**, en su condición de Gestor de Negocios de la empresa **HARLEY RESOURCES, INC.**, solicitó la inscripción de



la patente de invención “**SISTEMA PANELES ESTRUCTURALES CONECTADOS PARA EDIFICACIONES**”.

SEGUNDO. Que el Registro de la Propiedad Industrial, mediante resolución de las catorce horas con trece minutos del quince de febrero de dos mil ocho, le previno al solicitante entre otras cosas, aportar el documento de cesión de la patente de mérito.

TERCERO. Que la Subdirección del Registro de la Propiedad Industrial, mediante resolución de las once horas con cuarenta y cinco minutos del siete de agosto de dos mil ocho, dispuso tener por desistida la solicitud presentada y ordenar el archivo del expediente.

CUARTO. Que inconforme con la citada resolución, el Licenciado Carlos Corrales Azuola, en su condición dicha, mediante escrito presentado ante el Registro de la Propiedad Industrial el día veintiséis de agosto de dos mil ocho, interpuso en su contra recurso de apelación.

QUINTO. Que a la sustanciación del recurso se le ha dado el trámite que le corresponde, y no se han observado defectos u omisiones que pudieren haber provocado la indefensión de las partes e interesados, o que pudieren provocar la invalidez o ineficacia de las diligencias, por lo que se dicta esta resolución dentro del plazo legal y previas las deliberaciones de rigor.

Redacta el Juez Rodríguez Jiménez, y;

CONSIDERANDO

PRIMERO. EN CUANTO A LA PRUEBA PARA MEJOR RESOLVER APORTADA POR EL GESTIONANTE. Este Tribunal, a los efectos de dictar la presente resolución, ha tenido a la vista y ha tomado en cuenta el documento de cesión de derechos de patente entre



las partes **Francisco Vera González** (Inventor-Cedente) y **Harley Resources Inc.** (Cesionario), aportado como prueba para mejor resolver por el Licenciado Carlos Corrales Azuola en representación de la empresa solicitante, mediante escrito presentado ante este Tribunal en fecha 24 de marzo del 2009.

SEGUNDO. EN CUANTO A LOS HECHOS PROBADOS. De importancia se tiene el siguiente:

1.- Que el inventor Francisco Vera González cedió sus derechos de patente a la empresa **Harley Resources Inc.** (Ver documento que consta a folios 111 a 113 del expediente).

TERCERO. EN CUANTO A LOS HECHOS NO PROBADOS. No existen de interés para la resolución de este asunto.

CUARTO. SOBRE EL FONDO DEL ASUNTO. El conflicto surge a partir de que el Registro de la Propiedad Industrial, mediante la minuta de calificación de fecha 15 de febrero de 2008, constante a folio 64 del expediente, le previno al solicitante aportar el documento de cesión de la patente de mérito. Sin embargo, dicha prevención no fue cumplida, ya que éste no aportó debidamente legalizado ese documento, razón por la cual, el Órgano a quo, mediante resolución de las once horas con cuarenta y cinco minutos del siete de agosto de dos mil ocho, tuvo por desistida la solicitud presentada y ordenó el archivo del expediente.

Sin embargo, en el caso de análisis, con la documentación constante en el expediente de folios 111 a 113, se tiene por acreditada la cesión de derechos de patente entre las partes **Francisco Vera González** (Inventor-Cedente) y la empresa **Harley Resources Inc.** (Cesionario), por lo que en consideración del principio de verdad real y celeridad del procedimiento y que se está ante una solicitud de patente de invención, materia de propiedad intelectual que busca



fomentar la innovación y la expresión creativa del hombre y dada la importancia que tal aspecto posee en la infraestructura de un país, en el caso concreto, estima este Tribunal, que la acreditación de la cesión de derechos de la patente a favor de la empresa **Harley Resources Inc.**, se encuentra debidamente demostrada. Lo anterior, en virtud de que la política de saneamiento seguida por este Tribunal se ha fundamentado en los principios de celeridad y economía procesal, que son preceptos aplicables que favorecen al administrado, según lo estipulado por los numerales 22 de la Ley de Observancia de los Derechos de Propiedad Industrial; 4, 10, 168, 181, 223, 224 y 225 de la Ley General de la Administración Pública y 315 del Código Procesal Civil, éste último por remisión del artículo 229.2 de la Ley General citada y artículo 1 de la Ley Sobre Inscripción de Documentos en el Registro Público.

QUINTO. SOBRE LO QUE DEBE RESOLVERSE. Por las consideraciones y citas legales que anteceden, procede declarar con lugar el recurso interpuesto por el Licenciado **Carlos Corrales Azuola**, en su condición de Apoderado Especial de la empresa **HARLEY RESOURCES INC.**, en contra de la resolución emitida por la Subdirección del Registro de la Propiedad Industrial a las once horas con cuarenta y cinco minutos del siete de agosto de dos mil ocho, la cual se revoca, para ordenar en su lugar la continuación del trámite de la patente de invención denominada “**SISTEMA PANELES ESTRUCTURALES CONECTADOS PARA EDIFICACIONES**”, si otro motivo ajeno al examinado en esta Instancia no lo impidiere.

POR TANTO

Conforme a las consideraciones y citas normativas que anteceden, se declara con lugar el recurso de apelación planteado por el Licenciado **Carlos Corrales Azuola**, en su condición de Apoderado Especial de la empresa **HARLEY RESOURCES INC.**, en contra de la resolución emitida por la Subdirección del Registro de la Propiedad Industrial, a las once horas con



cuarenta y cinco minutos del siete de agosto de dos mil ocho, la cual se revoca, para ordenar en su lugar la continuación del trámite de la patente de invención denominada “**SISTEMA PANELES ESTRUCTURALES CONECTADOS PARA EDIFICACIONES**”, si otro motivo ajeno al examinado en esta Instancia no lo impidiere. Previa constancia y copia de esta resolución que se dejará en los registros que al efecto lleva este Tribunal, devuélvase el expediente a la oficina de origen para lo de su cargo. **NOTIFÍQUESE.**

Dr. Carlos Manuel Rodríguez Jiménez

M.Sc. Jorge Enrique Alvarado Valverde

Lic. Adolfo Durán Abarca

Lic. Luis Jiménez Sancho

M.Sc. Guadalupe Ortiz Mora



TRIBUNAL REGISTRAL
ADMINISTRATIVO

DESCRIPTORES

EXAMEN DE SOLICITUD DE PATENTE

TE: EXAMEN FORMAL DE LA SOLICITUD DE PATENTE

TG: SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE PATENTE

TNR: 00.59.53